

Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 3648, de la Cámara de Diputados, que aprueba la permuta de un solar propiedad de la Común de San Cristóbal.— G. O. No 7675, del 3 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3648.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, en fecha veintiocho de agosto del año 1953 que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 94.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SAN CRISTOBAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: que al proceder el Ayuntamiento de esta Común a la apertura de la calle Núm. 1 de esta ciudad,

ocupó casi en su totalidad el solar propiedad del señor Pablo Antonio Marquez (Niño), de 420 M2, ubicado al lado norte de la Avenida Presidente Trujillo, con 10 ML de frente por 42 ML de fondo y con las siguientes colindancias: al norte propiedad de la señora Josefa Viuda Montás; al este propiedad del señor Marcos Montás; al sur Avenida Presidente Trujillo y al oeste la Cañada de San Juan;

CONSIDERANDO: que el señor Pablo Antonio Marquez (Niño), se dirigió a este Ayuntamiento en fecha 18 de marzo de 1952, en solicitud de que se le reparara el daño causado a su propiedad, bien fuera pagándole el solar lesionado o cediéndole en cambio otro solar en esta ciudad;

CONSIDERANDO: que de conformidad con el acápite 2º del artículo 22 de la Constitución del Estado, toda enajenación de inmueble consentida por los Municipios está sujeta a la autorización de la Cámara de Diputados;

R E S U E L V E :

Artículo 1º PERMUTAR, como por la presente permuta, al señor PABLO ANTONIO MARQUEZ (Niño), el solar propiedad de este Municipio, marcado con el Núm. 15, manzana 13-C, del Distrito Catastral N° 1 de la Común de San Cristóbal, ubicado en el lado este de la prolongación de la Avenida "17 de Julio", entre las calles "Espaillat" y "Presidente Billini", con un área de 404.47 M2, con 15 ML de frente por 27.40 ML de fondo al norte, 25.30 ML al sur y 15.70 ML al este colindando así: Al Norte, solar municipal N° 14; al Este, Hacienda Fundación; al Sur, solar Municipal N° 16; y al Oeste, prolongación de la Avenida 17 de Julio; por el solar propiedad del señor PABLO ANTONIO MARQUEZ (Niño), ubicado al lado norte de la Avenida Presidente Trujillo, con un área de 420 M2 (10 ML de frente por 42 ML de fondo), colindando así: Al Norte, propiedad de la señora Josefa Vda. Montás; al Este, propiedad del señor Marcos Montás; al Sur, Avenida Presidente Trujillo y al Oeste, Cañada de San Juan.

Artículo 2º— Enviar la presente Resolución a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para que por la vía correspondiente sea sometida a la Cámara de Diputados, para los fines legales.

Artículo 3º— Facultar al Síndico Municipal para que en representación de la Común suscriba el documento que habrá de instrumentarse al efecto, previo el cumplimiento de las prescripciones legales establecidas.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, a los veintiocho días del mes de

agosto del año mil novecientos cincuentitres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo. (Fdo.) Celio Mercedes, Presidente del Ayuntamiento.— Manuel Armando Lora, Síndico Municipal.— Héctor R. Báez, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, a permutar de acuerdo con su Resolución Nº 94 de fecha veintiocho de agosto del año 1953, una porción de terreno de su propiedad por otra propiedad del señor Pablo Antonio Marquez (Niño), cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,